

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 583

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF CZ CARTAGO
Demandado: JOSE NORBEY PATIÑO
N.N.A: M.C.G.B representada legalmente por VILLA NERY GUTIERREZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00102-00*

Como quiera que ya fue notificada la parte demandada en el presente proceso, y el demandado no se hizo presente en la fecha y hora fijada para la **segunda citación** de la práctica de la prueba de ADN, se procederá a programar por tercera vez la práctica de la referida prueba ante el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle donde deberá comparecer la señora VILLA NERY GUTIERREZ junto con la niña: M.C.G.B y el demandado JOSE NORBEY PATIÑO. Se advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, es por ello que se ordena que preste toda la colaboración necesaria en la toma de las muestras (Art. 386 Nral 2)

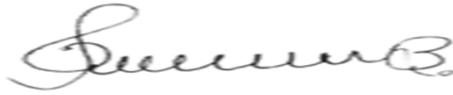
De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ROGRAMAR para el día **MARTES (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00AM)** la toma de muestras para la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle; a donde deberá comparecer la señora VILLA NERY GUTIERREZ junto con el N.N.A: M.C.G.B y el demandado JOSE NORBEY PATIÑO, envíese debidamente diligenciado el formato único de solicitud de prueba.

Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría debiendo confirmar su recibido, en las cuales se indicará la documentación requerida el día de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

Jueza